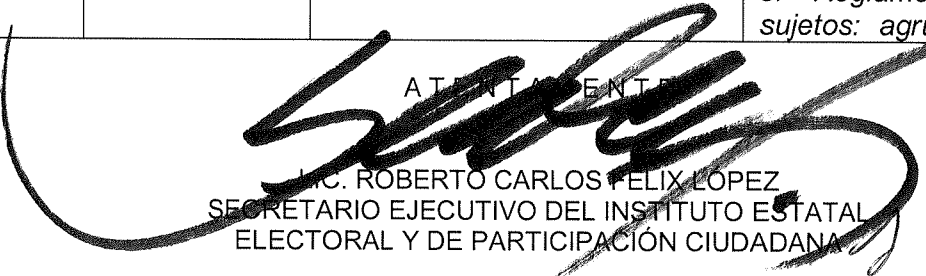


LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Profesor José Curiel	Representante legal de la organización de ciudadanos Movimiento Alternativo Sonorense	Presenta informe financiero correspondiente al mes de agosto del presente año.	<p>En este tenor, el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos establece lo siguiente: "1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local. 2. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes."</p> <p>De igual forma, en el artículo primero transitorio del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG263/2014, se señala que: "Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales;</p>

ATENTAMENTE



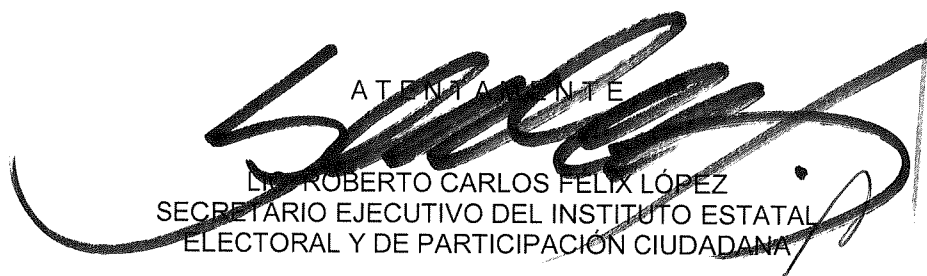
LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

				<p><i>organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”</i></p> <p>Por lo anterior y toda vez que los procedimientos de Fiscalización se encuentran a cargo de este organismo público local cuando se trate de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, y además tomando en consideración lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos antes referida, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el escrito de cuenta a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de este Instituto, con el fin de que lleve a cabo las acciones de fiscalización conducentes, así como copia certificada a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.</p> <p>Agréguese al expediente de organizaciones ciudadanas de este Instituto correspondiente a la promoción presentada por el Profesor José Curiel, personalidad que tiene reconocida mediante acuerdo de fecha nueve de junio del presente año.</p> <p>Se instruye al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.-</p>
--	--	--	--	---

Total de asuntos listados: 1

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 14 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE



LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum	Representante suplente del Partido Acción Nacional	Interponiendo recurso de apelación y anexos de cuenta, impugnando lo siguiente: "1. La omisión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora de entregar al Partido Acción Nacional correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año 2016. 2. La omisión de cubrir las mensualidades de julio, agosto y septiembre de 2016, correspondientes al pago de reintegro de actividades específicas de 2014, señaladas en el Acuerdo 11/2016 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. 3. La omisión de pagar lo condenado en la resolución de las Apelaciones RA PP/11/2015 y RA SP/1212015, emitida por ese Tribunal Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el 25 de febrero de 2015, que asciende a \$12,750,000.00 pesos, dividido entre todos los partidos políticos."	<p>Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número IEE/RA-14/2016.</p> <p>Hágase del conocimiento del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la interposición del presente Recurso de Apelación, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 fracción I de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.</p> <p>Se ordena notificar de la interposición del presente recurso a los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista, por estar vinculados en el presente procedimiento y quienes a juicio del apelante tienen el carácter de terceros interesados en la presente causa.</p> <p>Se ordena publicar el escrito que contiene el recurso de apelación de inmediato y por un plazo de setenta y dos horas en los estrados de este Instituto, en términos del artículo 334, fracción II de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a</p>

ATENTAMENTE


 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ANEXO 1

			<p>fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.</p> <p>Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, con fundamento en el artículo 335 de la ley electoral antes referida se ordena remitir al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el Recurso de Apelación con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.</p> <p>Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el señalado en el medio de impugnación de mérito, así como autorizando para intervenir en el presente asunto a la licenciada Paulina Guadalupe Peterson Ramírez.</p> <p>Se autoriza al personal de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría del Instituto realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.</p>
--	--	--	---

Total de asuntos listados: 1

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 14 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

